

NÚMERO ELECTRÓNICO PARA PAGOS
9300069037

PÓLIZA No: 930 -87 - 994000000066 ANEXO:0

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES			COD. AGE: 930			RAMO: 87			PAP:					
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	
28	04	2016	29	03	2016	23:59	29	03	2017	23:59	365	24	10	2024
FECHA DE EXPEDICIÓN			VIGENCIA DE LA PÓLIZA			VIGENCIA DESDE			VIGENCIA HASTA			FECHA DE IMPRESIÓN		
MODALIDAD FACTURACIÓN: ANUAL			TIPO DE IMPRESIÓN: REIMPRESION											

TIPO DE MOVIMIENTO: EXPEDICION	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIA	MES	AÑO	HORAS	DIAS
VIGENCIA DEL ANEXO	29	03	2016	23:59	29	03	2017	23:59	365
	VIGENCIA DESDE			A LAS	VIGENCIA HASTA			A LAS	

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **AV CALLE 26 # 69 76 TORRE 4 PISOS 12 13 14** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014864130**

DATOS DEL ASEGURADO Y BENEFICIARIO

ASEGURADO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DIRECCIÓN: **AV CALLE 26 # 69 76 TORRE 4 PISOS 12 13 14** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C., DISTRITO CAPITAL** TELÉFONO: **6014864130**

BENEFICIARIO: **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC** IDENTIFICACIÓN: NIT **900.523.392-1**

DATOS DEL RIESGO Y AMPAROS

ITEM: 1 DEPARTAMENTO: **DISTRITO CAPITAL** CIUDAD: **BOGOTÁ, D.C.**

DIRECCION: **CALLE 97A NO. 9 A-34**

ACTIVIDAD: **ENTIDAD ESTATAL - ADMINISTRATIVA**
ENTIDAD ESTATAL

DESCRIPCION	AMPAROS	SUMA ASEGURADA	LIMITE POR EVENTO
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		\$ 1,800,000,000.00	
ACTOS INCORRECTOS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS		1,800,000,000.00	

BENEFICIARIOS
NIT 900523392 - **UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS**

VALOR ASEGURADO TOTAL: \$ *1,800,000,000.00	VALOR PRIMA: \$ ***** 63,000,000	GASTOS EXPEDICION: \$ ***** 0.00	IVA: \$ *** 10,080,000	TOTAL A PAGAR: \$ ***** 73,080,000
---	--	--	----------------------------------	--

INTERMEDIARIO			COASEGURO CEDIDO		
NOMBRE	CLAVE	%PART	NOMBRE COMPAÑIA	%PART	VALOR ASEGURADO
JARDINE LLOYD THOMPSON VALENCIA & IR	473	100.00	LIBERTY	30.00	

LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO A ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO.

FIRMA ASEGURADOR (415)7701861000019(8020)00000000007000930006903 **FIRMA TOMADOR**

DIRECCIÓN NOTIFICACIÓN ASEGURADORA: Calle 100 No. 9A-45 Piso 12 Bogotá

C7DB20780F09F57E5C CLIENTE JGUAYACAN930 0

A hora Aseguradora Solidaria de Colombia confirma la información de los clientes a través del Call Center, por favor tenga en cuenta que será contactado para realizar el procedimiento

GRAN CONTRIBUYENTE RES-2509 DIC/93 - REGIMEN COMUN - ACTIVIDAD ECONOMICA 6601 - ENTIDAD COOPERATIVA NO EFECTUAR RETENCION EN LA FUENTE

Compañía de Seguros

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000066 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

TEXTO DE LA POLIZA

POLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

TOMADOR: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
NIT: 900.523.392-1
Direccion: CALLE 97 A No. 9 A 34
Telefono: 4864130
ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC
VIGENCIA: Desde las 24:00 horas del 29 de marzo de 2016 hasta las 24:00 horas del 29 de marzo de 2017.

CONDICIONES OFERTADAS SEGUN SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. USPEC-SA-MC-003-2016.

OBJETO DEL SEGURO

Indemnizar los perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores publicos, originados en cualquier reclamacion iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la poliza, por todo acto u omision, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier personas que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Publicos.
De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, asi como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repeticion iniciados por el tomador del seguro en contra de los servidores publicos asegurados y los gastos en que incurra el funcionario para su defensa.

CONDICIONES OBLIGATORIAS

CLAUSULA DE APLICACION DE CONDICIONES PARTICULARES:

Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones basicas, tecnicas establecidas en este anexo, en los terminos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta tecnica basica, frente a los textos de los ejemplares de las polizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecera la informacion y condiciones basicas tecnicas establecidas.

VALORES ASEGURADOS

OFERTA BASICA \$1.800.000.000 Evento/Vigencia - Sublimite para gastos de defensa \$ 100.000.000 por funcionario combinado con el limite por perdida o detrimento patrimonial y \$ 750.000.000 en el agregado anual sin limitarse la cobertura por etapas del proceso

AMPAROS OBLIGATORIOS

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores publicos, originados en cualquier reclamacion iniciada por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la poliza, por todo acto u omision, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Publicos.

De igual manera se cubren los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, asi como por Juicios de Responsabilidad Fiscal y acciones de repeticion iniciadas por el tomador del seguro en contra de los servidores publicos asegurados. (MODALIDAD DE RECLAMACION CLAIMS-MADE).

Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier indagacion y/o en cualquier investigacion preliminar iniciada a instancias de su gestion y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier actuacion extraprocesal y/o en cualquier investigacion adelantada por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria, Veeduria y Organos u Oficinas de Control Interno o similares, o por cualquier organismo oficial, incluyendo acciones de repeticion o de llamamiento en garantia con fines de repeticion. La cobertura incluye las reclamaciones que se generen con ocasion de citaciones a audiencias de conciliacion extrajudicial ante la autoridad judicial o antes debidamente facultados para celebrarlas. El sublimite por evento/persona \$50.000.000/\$100.000.000 vigencia/persona, no se aceptan limitaciones por etapas del proceso o a tarifas del colegio de abogados.

Otros costos procesales incluyendo gastos y costos por concepto de constitucion de cauciones y agencias en derecho diferentes a honorarios profesionales de abogados en que deban incurrir los asegurados. Sublimite de \$ 15.000.000 evento / \$ 45.000.000 vigencia. Gastos de defensa para investigaciones por multas y sanciones. Sublimite de \$20.000.000 funcionario / evento \$ 40.000.000 vigencia.

AMPAROS ADICIONALES

Absorcion, Fusion o Traslado de Funciones

Gastos de defensa para investigaciones por silencios administrativos positivos, sublimite \$10.000.000 evento/vigencia.

CLAUSULAS OBLIGATORIAS

ACEPTACION DE COSTOS DE DEFENSA Y/O COSTOS JUDICIALES

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000066 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

TEXTO DE LA POLIZA

Mediante esta condicion, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciara sobre la cobertura o no de las reclamaciones y sobre la cotizacion de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la mayor brevedad posible y maximo dentro de los siete (7) dias habiles siguientes al recibo de la documentacion que acredite los mismos. En caso contrario se entenderan aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotizacion(es) presentada(s) por la entidad asegurada o los funcionarios que estos designe o a los asegurados.

De todas formas queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el termino para la aceptacion de gastos judiciales y/o costos de defensa, aplica a partir del recibo de la documentacion que acredite los mismos, ya sea por la aseguradora o el ajustador.

AMPARO AUTOMATICO DE NUEVOS CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que bajo la presente poliza se amparan los nuevos cargos creados, siempre que tengan la misma relacion jerarquica de los ya existentes, para lo cual se comunicara dicha creacion dentro de los 120 dias siguientes a la misma. (El cobro de la prima se efectuara a prorrata sobre los valores inicialmente pactados y numero de dias restantes para la finalizacion de la poliza).

AMPARO AUTOMATICO PARA CARGOS PASADOS PRESENTES O FUTUROS

Queda entendido, convenido y aceptado que se ampara automaticamente cualquier persona que desempeñe los cargos asegurados, señalados en el pliego de condiciones y las que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automatica, sin que se requiera aviso de tal modificacion. Asi mismo se amparan los servidores publicos que hayan ocupado los cargos asegurados dentro del periodo de retroactividad aplicable a esta poliza.

AMPARO DE TRANSMISION POR MUERTE

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, se ampara la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilidad o quiebra, de tal manera que se extiende a cubrir en estos casos al conyugue y los herederos del servidor publico asegurado.

AMPLIACION DEL PLAZO PARA AVISO DE SINIESTRO

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, el asegurado podra dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un termino maximo de 90 dias, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. (Nota: el numero de dias corresponde al minimo requerido por lo cual podra ser aumentado pero no disminuido so pena de rechazo del ramo)

ANTICIPO DE INDEMNIZACION 50%

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la perdida mientras el asegurado cumple con la obligacion legal para tal fin. El asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compañía.

El valor del anticipo sera entregado por la aseguradora dentro de los cinco (5) dias siguiente al reconocimiento del mismo o al vencimiento del plazo para que la aseguradora se pronuncie sobre la solicitud efectuada, o a la finalizacion del proceso, lo que ocurra primero.

ANTICIPO DE INDEMNIZACION PARA EL PAGO DE HONORARIOS Y CAUCIONES JUDICIALES

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente poliza la compañía anticipara los valores necesarios para el pago de honorarios de abogados y la constitucion de cauciones judiciales, para lo cual unicamente requerira la presentacion del aviso del siniestro Y la citacion a indagatoria, version libre y/o cualquier otra actuacion procesal que lo requiera. El asegurado debera hacer el requerimiento mediante comunicacion escrita dirigida a la compañía.

ARBITRAMENTO O CLAUSULA COMPROMISORIA

El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicacion de las clausulas y condiciones de esta poliza y a no intentar demanda o accion alguna de otra naturaleza.

El Tribunal tendra como sede la ciudad de suscripcion del contrato y fallara en derecho. Los arbitros seran nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley, en el Decreto 2279 de 1989 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado.

En cualquier caso y momento, a eleccion del asegurado, la presente clausula quedara sin efecto y no podra ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectue el llamamiento en garantia en los terminos del articulo 57 del C.P.C.

ATENCION DE REQUERIMIENTOS

La aseguradora se compromete a atender y responder las solicitudes que se efectuen en relacion con el seguro, en un termino maximo de tres (3) dias habiles, el cual se contara a partir del momento en que la compañía de seguros reciba la solicitud. Lo anterior, sin perjuicio de los plazos particulares que sean establecidos para tramites o asuntos especificos.

COBERTURA PARA RECLAMACIONES DE CARACTER LABORAL.

En virtud de la presente clausula se amparan las investigaciones como consecuencia de decisiones de gestion relacionadas con asuntos de caracter laboral, surgidas de un acto incorrecto real o presunto contra cualquier trabajador Asegurado y al servicio de la entidad. No constituyen reclamaciones de caracter laboral las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demas retribuciones o compensaciones de caracter economico emanada de un contrato de trabajo. Sublimite 20% del valor asegurado, evento / vigencia.

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES

COD. AGENCIA: 930

RAMO: 87

Nº PÓLIZA: 994000000066 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

ASEGURADO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

BENEFICIARIO: UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC

IDENTIFICACIÓN: NIT 900.523.392-1

TEXTO DE LA POLIZA

CONCURRENCIA DE AMPAROS, CLAUSULAS Y/O CONDICIONES

Queda entendido, convenido y aceptado, que si dos o mas amparos, clausulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizara con aquella que ofrezca mayor proteccion para los intereses del asegurado. De igual manera prevaleceran los amparos, clausulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cual es el amparo, clausula o condicion aplicable a un caso determinado, se aplicara aquella que determine el asegurado de acuerdo a su conveniencia.

CONOCIMIENTO DEL RIESGO

La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasacion y ha establecido los terminos y condiciones para la presentacion de su propuesta y posterior contratacion de la cobertura. Por lo tanto deja constancia del conocimiento y aceptacion de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.

DEFINICION DE EVENTO

Se entiende por evento una sola reclamacion, investigacion o proceso por una misma causa o acto incorrecto (accion u omision) en donde pueden estar comprometidos varios servidores publicos asegurados.

DESIGNACION DE ABOGADOS

Por medio de la presente clausula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la poliza, la compañía autorizara el abogado escogido por el funcionario asegurado, con la sola presentacion de una cotizacion y sin la exigencia de presentacion de ternas.

DESIGNACION DE AJUSTADORES

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de un siniestro que afecte la poliza y si la Compañía decide hacer nombramiento de ajustadores, el asegurado se reservara el derecho de aceptar o solicitar el cambio de los mismos en caso de que no fueren de su entera satisfaccion, sin que para ello se requiera motivacion alguna.

ERRORES, OMISIONES E INEXACTITUDES NO INTENCIONALES

Queda entendido, convenido y aceptado que si el tomador incurriese en errores, omisiones e inexactitudes imputables a el y al asegurado, el contrato no sera nulo ni habra lugar a la aplicacion del inciso tercero del articulo 1058 del codigo de comercio sobre reduccion porcentual de la prestacion asegurada. En este caso, se liquidara la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

EXPERTICIO TECNICO

Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una perdida total o parcial o con relacion a otros aspectos de orden tecnico, la cuestion sera sometida a la decision de ingenieros peritos o tecnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, segun los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulacion preven los articulos 2026 y siguientes delCodigo de Comercio.

EXTENSION DE COBERTURA

Queda entendido, convenido y aceptado que en virtud de la presente clausula se extiende la cobertura de esta poliza por el periodo de veinticuatro (24) meses, bajo las mismas condiciones pactadas para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la poliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la poliza y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condicion opera en caso de que la poliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelacion o no continuidad por decision de la Entidad tomadora, siempre que no se concrete la misma cobertura con otra aseguradora. la extension de esta cobertura aplica con cobro a prorrata del periodo de extension de cobertura con base en la prima anual ofrecida.

MODIFICACION A CARGOS

Queda entendido, convenido y aceptado que si durante la vigencia de la presente poliza se presenta cambio de denominaciones a cargos, se consideran automaticamente incorporados a la poliza.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO

Si durante la vigencia de la poliza se presentan modificaciones a las condiciones de la poliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automaticamente incorporadas a la poliza.

NO APLICACION DE CONTROL DE SINIESTROS

Queda entendido, convenido y aceptado que la aseguradora acepta expresamente la no aplicacion o argumentacion en caso de siniestro de condiciones que sujeten la atencion o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisito o exigencias de los reaseguradores o cualquiera otra relacion con control de siniestros.

NO APLICACION DE TARIFA DE COLEGIOS DE ABOGADOS COMO LIMITACION A LOS HONORARIOS DE ABOGADOS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía no aplicara la tarifa de colegios de abogados como limitacion a los honorarios de abogados y aceptara los costos cotizados por los profesionales designados por los asegurados, siempre y cuando los mismos sean razonables frente al tipo de proceso o actuacion y no excedan los limites Asegurados otorgados.

PAGO DE HONORARIOS

CLIENTE

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000066 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

TEXTO DE LA POLIZA

Queda entendido, convenido y aceptado que el pago de honorarios por parte de la aseguradora sera directamente al abogado designado para el caso, o mediante anticipo, segun lo solicite el asegurado en cualquier tipo de procesos, salvo los penales donde operara por reembolso.

PERIODO DE RETROACTIVIDAD A LA FECHA DE EXPEDICION DE LA PRIMERA POLIZA CONTRATADA POR LA ENTIDAD
Por medio de la presente clausula, el periodo de retroactividad de la poliza se otorga a partir de la fecha de expedicion de la primera poliza contratada por la Entidad. No existira responsabilidad con respecto a cualquier reclamacion: a.- que sea ocasionada o esta conectada a cualquier circunstancia o hecho que se haya notificado a la aseguradora en cualquier otra poliza de seguro realizada previamente al inicio de esta poliza y b.- que surja o este en conexion con cualquier circunstancia o hecho conocido por el asegurado anteriormente al inicio de esta poliza. La fecha de expedicion de la primera poliza es el 04 de junio de 2013.

REVOCACION DE LA POLIZA Y/O NO RENOVACION Y/O NO PRORROGA

El presente contrato de seguro podra ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecucion. La compañía por su parte podra revocarlo dando aviso por escrito con minimo 30 dias de anticipacion, y en menor tiempo en el evento contemplado en el articulo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocacion por parte de la aseguradora, esta devolvera al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocacion y la del vencimiento del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolucion, se calculara tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decision de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con minimo 30 dias de anticipacion, mediante comunicacion escrita dirigida al asegurado.

SOLUCION DE CONFLICTOS

Los conflictos que se presenten durante la ejecucion del objeto contractual, se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliacion.

DENOMINACION EN LIBROS

Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el titulo, nombre, denominacion y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente poliza.

ELIMINACION DE CLAUSULAS DE GARANTIA

Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente clausula se eliminan todas las clausulas de garantia, previstas para el mismo.

HONORARIOS PROFESIONALES DE AUDITORES, CONTADORES, REVISORES O PERITOS

No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la poliza, la Compañía se obliga a indemnizar los honorarios en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado, por concepto de auditores, contadores, revisores, peritos, etc., para obtener y certificar: a.- los detalles extraidos de los libros de contabilidad y del negocio mismo del asegurado, y b.- cualesquiera otras informaciones, documentos y testimonios que sean pedidos por la compañía al asegurado segun lo establecido en las condiciones generales y particulares de la poliza. La compañía reconocera hasta el 100% de los gastos demostrados por el asegurado.

INOPONIBILIDAD DE EXCLUSIONES

Queda entendido y convenido que ningun hecho con el conocimiento de algun asegurado sera imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la poliza, es decir, la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaracion del estado del riesgo, no se hara extensiva a los demas asegurados de la poliza.

LIQUIDACION A PRORRATA PARA PRORROGA DE LA VIGENCIA

Queda entendido y convenido que en caso de que el asegurado lo requiera, la aseguradora realizara la liquidacion de la prima de la prorrogacion a prorrata y con las mismas tasas de la poliza inicial, siempre que la siniestralidad no supere el 40% del valor de las primas.

NO SUBROGACION

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de un siniestro, que afecta la presente poliza, la Compañía de Seguros renuncia al derecho de subrogacion en favor de funcionarios, empleados de la Entidad o empleados temporales o personas que realicen asesorias o trabajos intelectuales a la Entidad por contrato de prestacion de servicios. La clausula quedara sin efecto, si la responsabilidad proviene de dolo o culpa grave.

PAGO DE INDEMNIZACIONES EN NOMBRE DE Y NO MEDIANTE REEMBOLSO.

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de efectuar directamente el pago de la indemnizacion a las personas que designe el asegurado, en nombre de este. En todo caso se requerira previa y expresa solicitud del representante legal o de quien este facultado para ello.

PAGO DE INDEMNIZACIONES A ELECCION DE LA ENTIDAD

Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro amparado por este seguro, el asegurado tendra la facultad de decidir si el pago de la indemnizacion se efectua a su nombre o a nombre de una persona diferente.

RESTABLECIMIENTO AUTOMATICO DEL VALOR ASEGURADO POR PAGO DE SINIESTRO

POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

DATOS DE LA POLIZA

AGENCIA EXPEDIDORA: SEAS BOGOTÁ DIRECTA LICITACIONES COD. AGENCIA: 930 RAMO: 87 No PÓLIZA: 994000000066 ANEXO: 0

DATOS DEL TOMADOR

NOMBRE:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
ASEGURADO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1
BENEFICIARIO:	UNIDAD DE SERVICIOS PENITENCIARIOS Y CARCELARIOS USPEC	IDENTIFICACIÓN:	NIT	900.523.392-1

TEXTO DE LA POLIZA

Se entendera reestablecido automaticamente el valor asegurado, desde el momento en que la aseguradora asuma el pago del siniestro en valor a indemnizar. Dicho restablecimiento se efectuara con cobro de prima adicional.

Eliminacion de clauslas de garantia

Multas, sanciones administrativas o indemnizaciones impuestas por la Entidad o por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloria, Fiscalia, Procuraduria, Defensoria o Veeduria. Siempre que la accion que se da origen a la multa, sancion administrativa o indemnizacion no haya sido cometida con dolo. Sublimite \$ 25.000.000 evento / vigencia.

Clausula de Descuento por Buena Experiencia

Queda expresamente acordado y convenido que la aseguradora otorgara a la Entidad tomadora un descuento sobre la prima pagada durante el periodo contratado, equivalente al CINCO (5%) por ciento del valor calculado sobre el valor positivo que se obtenga de aplicar la siguiente formula y condiciones:

Formula = $TPF - (SI + IBNR + 20\% \text{ de } TPF)$

(TPF) Total primas facturadas en el periodo anual causado

(SI) siniestros incurridos del periodo anual causado (Pagados + Pendientes)

(IBNR) (10% de los siniestros incurridos)

(20% de TPF) El equivalente al 20% del valor de las primas facturadas, por concepto de costos administrativos y operacionales (Reaseguro, intermediacion, administrativos y otros)

A esta diferencia, si es positiva, la compañía aplica el porcentaje de bonificacion ofrecido en este proceso y el resultado corresponde al valor a pagar por concepto de la bonificacion, a favor de LA ENTIDAD

La liquidacion de la bonificacion se realizara por periodos anuales, no obstante para los casos en que existan fracciones menores a un año de vigencia contratada y/o de prorrogas, estos periodos tambien seran objeto de liquidacion en forma independiente

De igual forma se acuerda que la aseguradora presentara a LA ENTIDAD la liquidacion de la devolucion correspondiente, dentro de los treinta (30) dias siguientes a la fecha de vencimiento de cada uno de los periodos para los cuales aplica la bonificacion. la Compañia se compromete a realizar el giro de la devolucion, previa autorizacion de la entidad tomadora y dentro de los diez (10) dias habiles siguientes a la fecha en que reciba dicha autorizacion.

DOCUMENTOS PARA PRESENTAR LA RECLAMACION

Carta de aviso de siniestro en el que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Notificacion del proceso

Acto de Apertura del proceso

Cotizacion de Honorarios del abogado.